



CORDOBA

RESOLUCION 503/2024
MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Atención Extrahospitalarios. Deja sin efecto las resoluciones 596/08, 887/09 y 519/20.
Del: 09/04/2024; Boletín Oficial 11/04/2024

VISTO: las actuaciones obrantes en el Expediente Digital N° 0425-504383/2024 del registro de este Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección de Jurisdicción Regulación Sanitaria y RU.GE.PRE.SA. de esta Cartera de Salud, propone modificaciones en el Anexo I a la Resolución Ministerial N° 0015/2009 y en Anexo XXV modificado por sus similares Nro. 0887/2009 y 0519/2020.

Que obra propuesta de la modificación de la Resolución Ministerial N° 0015/2009, en su Anexo I respecto del inc. i) del artículo 1°, Sección 1: De la Tipificación, como así también en relación al articulado de su Anexo XXV, reestructura la distribución y actualiza su redacción acorde a las situaciones de los distintos tipos de servicios previstos por la normativa, incorporándose al Servicio de Traslado Social (previsto en la Resolución Ministerial N° 0596/2008), siendo también destacable la incorporación del Técnico Superior en Emergencias Extrahospitalarias al Equipo de Salud para intervenir en la prestación de este tipo de servicios.

Que dichas modificaciones tienen por objetivo dar respuesta y llevar soluciones a las regiones alejadas o con recursos carecientes a los fines de la asistencia y del desplazamiento de personas afectadas por algún deterioro de salud, todo según lo previsto en el Art. 7 inc. r, de la Ley Nro. 6222.

Que, por lo expuesto precedentemente, es necesaria la modificación de lo propiciado en autos, en pos de optimizar los recursos disponibles en el acceso a estos tipos de servicios a todos los ciudadanos de nuestra Provincia; siendo menester en la instancia dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 0596/2008, 0887/2009 y 0519/2020 con el objeto de establecer un nuevo texto ordenado en la temática de que se trata.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 9/2024, y en uso sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º. MODIFÍCASE la Resolución Ministerial N° 0015/2009 en su ANEXO I, la parte pertinente a la Sección 1, Artículo 1°, inc. i), la que quedará redactada de la siguiente manera:

“Servicios de Atención Extrahospitalarios: Unidad funcional que presta servicios asistenciales extramurales, con el empleo de dispositivos móviles, ya sea que realicen atención de urgencias - Emergencias, se concreten en lugares específicos determinados por la aplicación de programas gubernamentales específicos o se lleven a cabo en el mismo lugar donde aconteciera el suceso. También queda comprendido en este tipo, el servicio de traslado al sitio de tratamiento definitivo; el traslado de pacientes de una institución a otra y de una institución a su domicilio o viceversa”

Art. 2º. SUSTITÚYASE el ANEXO XXV a la Resolución Ministerial N° 0015/2009 por el que como Anexo I forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

Art. 3º. DÉJANSE SIN EFECTO las Resoluciones Ministeriales Nros. 0596/2008, 0887/2009 y 0519/2020.

Art. 4º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

RICARDO OSCAR PIECKENSTAINER